

Página 1 de 4

ORDENANZA 1983/2016

VISTO:

El Convenio entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria № 19 del día 29 de junio de 2016.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, Cr. Luciano Gabriel Majlis, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

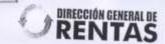
DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE JUNIO DE 2016.

Eliana De Buck Secretaria Legislativa Concejo Deliberante Alejandro Ghisiglieri Presidente Concejo Deliberante



Página 2 de 4

Anexo I







CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En la Ciudad de Córdoba, a los 04 días del mes de Enero de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, con domicilio en Av. San Martin Nº 3697, en adelante "LA COMODANTE", representada en este acto por su intendente, Sr. Gustavo H. Brandan, D.N.I. 26.482,900, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en Rivera Indarte Nº 650 de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA COMODATARIA", representada en este acto por el Señor Director General de Rentas, Cr. Luciano Gabriel MAJLIS, designado mediante Decreto Nº 999/2013, han convenido en celebrar el presente CONVENIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -PRIMERA: OBJETO. LA COMODANTE entrega por este acto a LA COMODATARIA y ésta recibe de conformidad, el espacio ubicado en Planta Baja del inmueble sito en Av. San Martin Nº 3697 de la cludad de Colonia Caroya, con una superficie aproximada de 16,75 metros cuadrados. Forma parte del presente Contrato de Comodato el plano del sitio cedido en Comodato adjunto como Anexo I. Cabe aclarar que dicho plano se encuentra sujeto a eventuales modificaciones causadas por los motivos de la cláusula quinta (Reformas y/o Mejoras).-SEGUNDA: PLAZO. El préstamo reviste el CARÁCTER DE GRATUITO, estableciéndose un plazo de vigencia de DOS (2) años a contar desde la firma del presente. No obstante ello, LA COMODATARIA se reserva el derecho de resolver el presente Convenio cuando lo estime oportuno, debiendo en tal caso comunicar por escrito a LA COMODANTE con una antelación no menor a los sesenta (60) días. -TERCERA: LA COMODATARIA destinará el inmueble para la instalación de una Oficina de Atención al Público, con horario de ocupación de 08 a 14 horas, contando con los siguientes servicios: -1. Emisión de Informes de Situaciones Obligaciones Tributarias y Costas Registradas del Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Propiedad Automotor, donde obtendrá un detalle de la obligaciones y deuda total. (No válido como Constancia).-2. Emisión y actualización de Liquidaciones de deuda y Planes de Pago en Cuotas de los Impuestos Inmobiliario, Automotor e Ingresos Brutos. 3. Asesoramiento sobre formas de pago, documentación requerida para el inicio de trámites y formularios necesarios de todos los impuestos. 4. Asesoramiento respecto al uso de la Página web del Gobierno de la Provincia para la consulta de trámites y emisión de liquidaciones por Internet.--5. Emisión de formulario para el pago de la Tasa Retributiva de Servicio, requerida para la emisión de información en trámites varios. 6. Emisión de liquidaciones de Impuesto de Sellos para los Documentos, Pagarés, Contratos,

Página 3 de 4



Ministerio de FINANZAS



etc, cuya fecha en la que han sido librados o firmados ha superado los 15 días hábiles, para ser luego abonados en el Banco.-----

CUARTA: LA COMODATARIA recibe la fracción del inmueble libre de personas, en perfecto estado de conservación. Al finalizar el contrato deberá restituir el inmueble en igual estado de conservación.

QUINTA: En caso de reformas o mejoras, las mismas deberán ser autorizadas por escrito por LA COMODANTE y serán por cuenta de LA COMODATARIA, siempre que sean con la finalidad de prestar un servicio óptimo al Ciudadano; quedando dichas reformas o mejoras en beneficio de la propiedad, a opción de LA COMODANTE, y sin derecho a indemnización alguna en caso de que ésta optare por conservarlas.

SEXTA: LA COMODANTE conviene en suministrar gratuitamente a LA COMODATARIA los servicios de electricidad, pago de impuestos y tasas del local, gasto de agua corriente y cloacas, conexión a internet, linea telefónica y servicio de limpieza.

SEPTIMA: DOMICILIO. Las partes constituyen domicillo a todos los efectos del presente contrato, en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Dr. GUSTAVO , BRANDÁN INTENDENTE



Página **4** de **4**

